



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

ACUSADO:

[No.165]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

H. H. Cuautla, Morelos, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

**VISTAS** las constancias del toca penal oral número **06/2023-CO-17**, a fin de resolver en audiencia pública el recurso de **CASACIÓN** interpuesto por [No.1]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], en su carácter de representante legal del menor víctima identificado con las iniciales [No.2]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]., y por la licenciada [No.3]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en carácter de agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de delitos Diversos de la Fiscalía Regional Oriente, al que pretendió adherirse la asesora jurídica oficial adscrita a la Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables de la Zona Oriente, en contra de la **sentencia absolutoria de veintidós de noviembre de dos mil veintidós**, emitida por el Tribunal de Juicio Oral del Único Distrito Judicial, con residencia en Cuautla, Morelos, integrado por los licenciados VERÓNICA HIGINIA ROSAS MARTÍNEZ, JOB LÓPEZ MALDONADO y KATY LORENA BECERRA ARROYO, en su carácter de Presidenta, Relator e Integrante, respectivamente, en la causa penal **JOC/043/2018**, seguida en contra de [No.4]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], por el delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**, previsto y sancionado en el artículo 201 párrafo primero y tercero del Código Penal vigente en el

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

estado, cometido en agravio del menor identificado con las iniciales

[No.5] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].,

representado legalmente por su señora madre

[No.6] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Ab

ogado Patrono Mandatario [8]; y,

### RESULTANDO:

1.- El día indicado, el Tribunal de Juicio Oral dictó la sentencia materia de alzada bajo los siguientes puntos resolutivos:

“(…)

**PRIMERO.** - *Este Tribunal es competente para resolver y dictar sentencia en Juicio Oral JOC/043/2018, en los términos en el considerando correspondiente.*

**SEGUNDO.** - *No se acreditó en juicio los elementos del ilícito de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADO**, previsto y sancionado en el artículo 201 del Código Penal en vigor, por el cual acusó la Representación Social.*

**TERCERO.**- *No quedó demostrado en juicio la plena responsabilidad del acusado [No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en el ilícito de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADO** previsto y sancionado en el artículo 201 del Código Penal vigente en el Estado, por el cual acusó la Representación Social, cometido en agravio del menor iniciales [No.8] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; por lo que en consecuencia se le absuelve de dicho ilícito, y por ello se ordena se dejen sin efecto las medidas cautelares que le fueron impuestas, para todos los efectos a que haya lugar y que oportunamente se*



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordenó al momento de emitirse el fallo absolutorio, misma que produce efectos solo en los hechos relativos a la presente causa materia de acusación, de la que se deberá tomar nota en todo índice o registro en el que se hubiese hecho constar las mismas.

**CUARTO.** Se absuelve a **[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, del pago de la reparación del daño de conformidad con los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**QUINTO.** Envíese copia autorizada de la presente resolución, así como de la transcripción de la presente a la UMECA, con sede en el municipio de Cuautla, Morelos; para los efectos a que haya lugar; así como su debido cumplimiento,

**SEXTO.** - Hágase saber a las partes que la presente resolución es recurrible a través del recurso de casación en términos del artículo 418 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, abrogado pero aplicable al presente asunto y cuenta con 10 días hábiles para interponerlo.

**SÉPTIMO.** - En términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, abrogado pero aplicable al asunto, desde este momento ténganse por legalmente notificada la presente sentencia a los intervinientes en la presente audiencia, es decir, tanto al agente del Ministerio Público, al asesor jurídico presente y a la víctima; así como a la defensa y al absuelto **[No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.

Así lo resolvió y firma el Tribunal de Juicio Oral del Único Distrito Judicial, sede en H.H. Cuautla, Morelos.

(...)"

2.- Por escrito presentado con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

representante legal del menor víctima identificado con las iniciales [No.11]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15],. interpuso el recurso de **casación** en contra de la sentencia absolutoria que se ha precisado, haciendo valer los agravios que dice le irroga dicha determinación. De la misma manera, mediante escrito presentado en fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la agente del Ministerio Público **recurrió** la sentencia absolutoria de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, adhiriéndose la asesora jurídica al recurso interpuesto por la Fiscal.

Por lo tanto, la Autoridad Primaria tras notificar a las partes los respectivos escritos de agravios que interpusieron tanto la representante legal del menor víctima, como la agente del Ministerio Público, se remitió a esta Alzada copia certificada del registro de audio y video de las audiencias en las que se desahogó el juicio correspondiente, avocándose este Cuerpo Colegiado al conocimiento del recurso interpuesto.

**3.-** Recibidas que fueron las constancias remitidas por el Tribunal de Juicio Oral, esta Sala admitió el recurso interpuesto, señalándose este día y hora para la audiencia pública, a la que únicamente comparecieron la agente del Ministerio Público, Licenciada [No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], con cedula profesional número [No.13]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]; la asesora jurídica oficial, Licenciada



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] con cedula profesional número [No.15]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]; la representante coadyuvante del menor adscrita al Sistema DIF Morelos, Licenciada [No.16]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], con cedula profesional número [No.17]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128] y el defensor particular Licenciado [No.18]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_A\_bogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], con cedula profesional número [No.19]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128], a quienes se les hace saber el contenido de los artículos 4081 y 4172 del Código de Procedimientos Penales del estado de Morelos, abrogado pero aplicable al presente asunto, relativos a los límites del presente recurso, así como a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate; y a quienes el Magistrado que preside la audiencia les concedió el uso de la palabra, manifestando lo que a sus respectivos intereses convino.

El Magistrado que preside la audiencia tuvo por hechas las manifestaciones vertidas por los intervinientes y concedió el uso de la palabra a los integrantes del Tribunal quienes expresaron no tener cuestión alguna que preguntar a las partes, por lo que se declaró cerrado el debate.

<sup>1</sup> Artículo 408. Competencia.

El tribunal que conociere de un recurso sólo podrá pronunciarse sobre las solicitudes formuladas por los recurrentes, quedándole prohibido extender el efecto de su decisión a cuestiones no planteadas por ellos o más allá de los límites de lo solicitado, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales.

<sup>2</sup> Artículo 417. Celebración de la audiencia.

La audiencia se celebrará con las partes que comparezcan, quienes podrán hacer uso de la palabra.

El imputado será representado por su defensor, pero podrá asistir a la audiencia y en ese caso se le concederá la palabra en último término.

En la audiencia, el juzgador podrá interrogar a los recurrentes sobre las cuestiones planteadas en el recurso.

Concluido el debate, el tribunal pronunciará resolución de inmediato o si no fuere posible, dentro un plazo de tres días siguientes a la celebración de la audiencia, en fecha y hora que dará a conocer a los intervinientes en la audiencia. El tribunal podrá revocar, modificar o confirmar la resolución recurrida.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

4.- A continuación, esta Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del estado de Morelos, abrogado pero aplicable al presunto asunto, dicta resolución debidamente documentada, agregando en ella los antecedentes que la complementan. De ese modo, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 1, 401, 417, 420 y 422 del citado ordenamiento procesal, por lo que se pronuncia la presente sentencia:

#### **CONSIDERANDO:**

**I. De la competencia.** Esta Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos es **competente** para resolver el recurso de **casación** interpuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, fracción I, 4, 5, fracción I, 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; los diversos ordinales 418, 419, 420, 422, 424 y 425 del Código de Procedimientos Penales para el estado de Morelos abrogado pero aplicable al caso concreto, al haber sido emitida la sentencia impugnada por un Tribunal de Juicio Oral respecto del que esta Sala ejerce jurisdicción.

**II. Acto impugnado.** Se señala la sentencia absolutoria emitida el veintidós de noviembre de dos



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

veintidós, en la causa penal número JOC/043/2018 por el Tribunal de Juicio Oral del Único Distrito Judicial, con residencia en Cuautla, Morelos, integrado por los licenciados VERÓNICA HIGINIA ROSAS MARTÍNEZ, JOB LÓPEZ MALDONADO y KATY LORENA BECERRA ARROYO, en su carácter de presidenta, redactor e integrante respectivamente.

Lo anterior así se advierte del escrito de casación interpuesto por la C. [No.20]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_A\_bogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], representante legal del menor víctima identificado con las iniciales [No.21]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15],, así como el escrito agravios que presenta la licenciada [No.22]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], agente del Ministerio Público y el escrito de adhesión presentado por la licenciada [No.23]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], asesora jurídica oficial adscrita a la Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables de la Fiscalía General del estado de Morelos, mismos que se encuentran glosados a los autos del Toca en que se actúa, mismos que se tienen por insertados en obvio de repeticiones. Sentencia que fue absoluta para [No.24]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sen\_tenciado\_procesado\_inculcado\_[4], por no acreditarse los elementos del hecho que la ley señala como delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADO, de la misma manera no se acreditó la responsabilidad penal del acusado.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**III. IDONEIDAD DEL RECURSO.** Para el presente asunto, la ley aplicable es el Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, atendiendo a que los hechos de la precitada causa penal acontecieron dentro del periodo del **[No.25] ELIMINADA la fecha de nacimiento [36]** **al veinticuatro de julio de dos mil trece**, los cuales fueron denunciados **el cinco de enero de dos mil catorce**, esto es, con anterioridad a la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en esta entidad federativa.

Por lo tanto, el recurso de casación es idóneo, en virtud de que se interpuso en contra de la sentencia absolutoria de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, lo que conforme a lo previsto en el artículo 418 del Código de Procedimientos Penales para el estado de Morelos abrogado pero aplicable al caso concreto, se desprende que el recurso de casación procede en contra de la sentencia definitiva.

**IV. LEGITIMACIÓN DE QUIEN PROMUEVE EL RECURSO:** Las partes recurrentes son la C. **[No.26] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, representante legal del menor víctima identificado con las iniciales **[No.27] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, y la licenciada **[No.28] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

carácter de agente del Ministerio Público, quienes cuentan con la facultad para recurrir las resoluciones judiciales que afecten sus intereses legales, de conformidad con el artículo 399 del Código de Procedimientos Penales del estado de Morelos, abrogado pero aplicable al presente asunto.

Por lo tanto, los recurrentes se encuentran **legitimados** para interponer el recurso de casación por tratarse de una sentencia definitiva (absolutoria), por lo que les atañe combatirla al considerar agraviados sus intereses por dicha determinación en términos de lo previsto por los artículos 401 y 402 del Código de Procedimientos Penales del estado de Morelos, abrogado pero aplicable al presente asunto.

**V. OPORTUNIDAD DEL RECURSO.** Los **recursos de casación** fueron presentados **oportunamente** por la C. [No.29]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], representante legal del menor víctima identificado con las iniciales [No.30]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], y la licenciada [No.31]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en carácter de agente del Ministerio Público, en virtud de que la sentencia que recurren fue emitida el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, donde se tuvo por notificadas a todas las partes en términos en la propia fecha en virtud de no haber comparecido a la audiencia de lectura de sentencia a la que los citó el Tribunal de Juicio Oral, siendo que los **diez días** que dispone el ordinal

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

418 primer párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, abrogado pero aplicable al presente asunto, para interponer el recurso de casación, comenzó a correr a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación a los interesados, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 cuarto párrafo del invocado ordenamiento legal.

Así se tiene, que dicho término comenzó a correr el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós y feneció el seis de diciembre del año en cita, ya que los días: veintiséis, veintisiete ambos de noviembre y tres y cuatro de diciembre, todos del dos mil veintidós, correspondieron a sábado y domingo, respectivamente, por lo que se consideran días inhábiles; siendo que la representante legal del menor víctima, presentó el recurso de casación el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, mientras que la agente del Ministerio Público lo presentó el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, de ahí que se hayan interpuesto en tiempo.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de casación en contra de la sentencia definitiva de **veintidós de noviembre de dos mil veintidós**, emitida por el Tribunal de Juicio Oral, es el medio de impugnación idóneo para combatirla, por lo tanto, la representante legal del menor víctima y la agente del Ministerio Público, se encuentran legitimadas para interponerlo y se presentó de manera oportuna.



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por cuanto al escrito de **adhesión** al recurso de casación presentado por la asesora jurídica oficial en fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, si bien, dentro de la legislación aplicable al presente asunto no se prevé la figura de adhesión; sin embargo, atendiendo que la víctima es un menor de edad, por lo que, a efecto de respetar sus derechos, los argumentos vertidos por la asesora jurídica serán considerados y analizados al momento de resolver.

**VI. Relatoría:** Destacan como aspectos esenciales en el trámite del proceso en primera instancia, los siguientes:

**a)** El Juez de Control del estado de Morelos, en el auto de apertura a juicio oral citó como hecho ilícito que da sustento a la acusación presentada por la Fiscalía el siguiente:

*"...Que en el mes de agosto de 2008, el señor [No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], inició una relación sentimental con la señora [No.33] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], y de dicha relación procrearon a un hijo, el cual tuvo como fecha de nacimiento el 24 de enero de 2010, mismo que el señor [No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] no reconoció, ante tal situación la representante del menor víctima, la C. [No.35] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] tuvo que promover juicio de reconocimiento de paternidad, radicado bajo el número de expediente 181/2010 ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, mismo que en fecha 04 de marzo de 2013, se resolvió en definitiva la*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

modificación del acta de nacimiento número 01255, del Libro 5, expedido por el Oficial del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, quedando el acta de nacimiento del menor, en el apartado del nombre como [No.36] ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], y en el apartado del nombre del padre, el del señor [No.37] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], (sentencia que fue confirmada por el Tribunal de Alzada en fecha 30 de abril de 2013, dentro del Toca Penal 104/2013-12) y pese a dicha resolución judicial el señor [No.38] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], y ya teniendo la obligación legal de cumplir con proporcionarle alimentos al menor, éste siguió incumpliendo, en tales condiciones la representante legal del menor víctima, de nueva cuenta acudió ante la autoridad judicial, promoviendo en vía de controversia familiar ante el Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, juicio de guarda y custodia y pensión alimenticia en contra del señor [No.39] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], radicándose el expediente 417/2013, en la cual en fecha 20 de junio de se decreta por concepto de pensión alimenticia provisional a favor del menor [No.40] ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y a cargo de [No.41] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], la cantidad que resulte del 25% del salario y demás prestaciones que percibía el ahora imputado como policía ministerial de la zona oriente dependiente de la entonces Procuraduría General del Estado de Morelos, quedando como retención la cantidad de \$1,249.39 (un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 39/100 M.N.), de forma quincenal, cantidad que fue retenida vía nómina el día 25 de julio de 2013; sin embargo, el señor [No.42] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], dejó de proporcionarle a su menor hijo los recursos necesarios para la subsistencia como lo son alimentos, comida, educación, desde el momento de su nacimiento hasta el 24 de julio



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de 2013, ocasionando un detrimento patrimonial a la representante del menor, por la cantidad de \$130,010.02 (ciento treinta mil diez pesos 02/100 M.N.), en base al dictamen en materia de contabilidad emitido en fecha 14 de octubre de 2015, por parte del perito [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1]...

b) Mediante resolución dictada dentro del toca penal 365/2019-2-13-OP-9, en fecha nueve de junio de dos mil veintidós, los Magistrados integrantes de la Sala del Tercer Circuito determinaron **HA LUGAR A CASAR** la resolución de **EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA** a favor del acusado [No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], y en consecuencia el **SOBRESEIMIENTO TOTAL** de la causa **JOC/043/2018**, instruida en contra de [No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADA**, en perjuicio del menor de edad de identidad reservada con iniciales [No.46] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho; dictada por el entonces Tribunal de Juicio Oral del Tercer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad de Cuautla, Morelos; materia de impugnación; y en consecuencia se **declara nula la audiencia de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho; ORDENANDO LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO**, acorde a los consideraciones vertidas en dicha resolución.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**c)** Una vez recibido el auto de apertura a juicio oral y la resolución dictada por el Tribunal de Alzada en el toca penal 365/2019, los integrantes del Tribunal de Juicio Oral del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Cuautla, Morelos, señalaron fecha y hora para el desahogo de la audiencia de debate de juicio oral.

**d)** Sin embargo, ante la interposición del amparo directo 227/2022, promovido por el acusado [No.47] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_senfenciado\_procesado\_inculpado\_[4], radicado en el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, mediante oficio de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se concedió la suspensión de la ejecución del acto reclamado.

**e)** Mediante resolución dictada en fecha siete de junio de dos mil veintidós, dentro del amparo directo 227/2022, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito se declaró incompetente para conocer del asunto, turnándolo a la Oficina de Correspondencia de los Juzgados de Distrito del Decimoctavo Circuito, para ser remitido al Juzgado de Distrito que por turno le correspondiera conocer.

**f)** Mediante oficio 1680/2022, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se hizo del conocimiento a los integrantes del Tribunal de Juicio Oral,



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que por acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, quedó firme la resolución emitida dentro del amparo 914/2022 del índice Juzgado Quinto de Distrito en el estado, en la que se tuvo por no presentada la demanda de amparo promovida por [No.48] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4].

g) En consecuencia, por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, el Tribunal de Juicio Oral señaló día y hora para el verificativo de la audiencia de debate a Juicio Oral.

h) Acto seguido, el Tribunal de Juicio Oral llevó a cabo desahogó las audiencias de debate en los días diecinueve, veintiuno, veinticinco, veintisiete todos de octubre y tres, catorce, quince y veintidós todos de noviembre, que acontecieron en el año dos mil veintidós, observando en él las reglas que lo rigen.

i) Finalmente, seguido el procedimiento y observando en él las reglas que lo rigen, el Tribunal de Juicio Oral dictó sentencia absolutoria a favor de [No.49] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], por no acreditarse los elementos del hecho que la ley señala como delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADO, de la misma manera no se acreditó la responsabilidad penal del acusado.

j) En contra de la sentencia anteriormente destacada tanto la C. [No.50]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], en carácter de representante legal del menor víctima identificado con las iniciales [No.51]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15],, como al licenciada [No.52]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en carácter de agente del Ministerio Público, interpusieron el recurso de casación que ha dado motivo a la presente instancia.

## VII. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN:

Por cuestión de método es atendido lo aducido por las recurrentes, argumentos que se omiten su transcripción por economía procesal, no sin antes analizar el contenido total de cada uno de ellos; además el análisis puede ser de manera individual, *conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso*, sin que ello represente violación de derechos, tal y como lo sustentan los Tribunales Colegiados de Circuito en las siguientes tesis:

*Registro No. 196477  
Localización: Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
VII, Abril de 1998  
Página: 599  
Tesis: VI.2o. J/129  
**Jurisprudencia***



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Materia(s): Común

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”

Novena Época

Registro: 167961

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

**Jurisprudencia**

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXIX, Febrero de 2009

Materia(s): Común

Tesis: VI.2o.C. J/304

Página: 1677

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.** El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.”  
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

## VIII. ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL ASUNTO:

Esta Sala precisa que, en el presente recurso, si bien, por cuanto hace a la Agente del Ministerio Público, no es permitido realizar la suplencia de la queja deficiente; sin embargo, por cuanto a la representante legal del menor víctima identificado con las iniciales [No.53]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]., si opera dicha suplencia de la queja. En ese tenor, se torna imperativo a esta Sala suplir la deficiencia de los conceptos de agravio en favor del menor víctima, en aras de determinar si en la resolución impugnada se aplicó la ley en forma inexacta y en tal caso, reparar la irregularidad que se advierta cometida, siempre que de su corrección devenga un beneficio, en términos de lo que previene el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Precisado lo anterior, este Tribunal Tripartita procede a estudiar los motivos de disenso hechos valer por las recurrentes, primeramente, por cuanto a los agravios expuestos por la representante legal del menor víctima identificado con iniciales [No.54]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]., la parte total de cada agravio lo constituyen:

1.- Solicita la reposición del procedimiento para que su menor hijo, quien tiene el carácter de víctima acceda a una debida impartición de justicia.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2.- Que no existe precepto legal que exija que para la configuración del delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Alimentaria previamente se deba acudir a la vía civil.

3.- Los preceptos que invoca el Tribunal de Juicio Oral no son compatibles con los medios probatorios desahogados, contraviniendo la formalidad y la ley procesal penal.

4.-El proceder del Tribunal de Juicio Oral impide el acceso a la reparación del daño.

5.- Señala que la responsabilidad penal del acusado si se encuentra demostrada, incluyendo el dolo.

6.- Para sancionar el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Alimentaria no es necesario que se recurra previamente a la vía civil, refiriendo que por regla general el pago es retroactivo al momento del nacimiento del menor, máxime del derecho de los niños consagrado en la carta Magna superior frente al resto de los adultos.

Mientras que la agente del Ministerio Público invocó tres agravios, de los cuales, el primero ataca la valoración de las pruebas desahogadas; el segundo señala que se acredita la existencia del dolo y finalmente el tercer agravio señala que existió una violación al interés Superior del menor; agravios a los que se adhirió la asesora jurídica oficial, agregando que la determinación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

judicial del Tribunal Primigenio es discriminatoria y desigual.

Por lo tanto, una vez analizados los agravios anteriormente señalados, tanto los que fueron expuestos por

[No.55]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_A bogado Patrono\_Mandatario\_[8], en carácter de representante legal de la víctima menor de edad y la agente del Ministerio Público, así como los argumentos señalados por la asesora jurídica, con el contenido del disco óptico en formato DVD que contienen el registro de la totalidad de las audiencias de juicio oral, este órgano Colegiado advierte que los mismos resultan **INFUNDADOS** debido a considerar lo siguiente:

Primeramente, esta Sala estima que durante el desahogo de las audiencias ante el Tribunal del Juicio Oral, contrariamente a lo que señala la representante legal de la víctima menor de edad en sus agravios identificados como UNO y TRES, no se violaron los derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano (interés Superior del menor), ni derechos relacionados a los principios de formalidad, de debido proceso, de legalidad y seguridad jurídica, tampoco se aprecia algún acto de discriminación o trato desigual que atentara contra su dignidad humana.

Para que sea procedente una reposición del procedimiento debe existir una violación de derechos



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

humanos, debiendo acreditarse una afectación real a alguna de las partes y que dicha reposición resulte esencial para garantizar el cumplimiento de los derechos o el interés del sujeto afectado; sin embargo, esta Sala advierte que los Jueces integrantes del Tribunal de Juicio Oral en todo momento salvaguardaron el derecho a la tutela jurisdiccional y el debido proceso de las partes, consagrado en los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el Tribunal de Juicio Oral emprendió las acciones y verificó que existieran las condiciones necesarias tendientes a garantizar la igualdad de las partes, tanto de la víctima menor de edad, como del acusado, sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos previstos en la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes que de ellos emanen. En ese contexto, existió un equilibrio de los sujetos procesales, ya que tanto la víctima menor de edad como el acusado, estuvieron en igual de condiciones procesales de manera que ninguno quedó en estado de indefensión.

De la misma forma, esta Sala advierte que durante el proceso se respetaron los principios bajo los cuales se rige, consagrados en el artículo 20, apartado A en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son el de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación; y durante la secuela procesal existió igualdad procesal entre las partes, tanto para sostener la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

acusación o la defensa, respectivamente, por lo que, la carga de la prueba recae en la agente del Ministerio Público, quien tenía el deber de acreditar el hecho ilícito y la participación de la parte acusada.

Por otra parte, este órgano Colegiado considera que la sentencia definitiva dictada por los integrantes del Tribunal de Juicio Oral, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 14<sup>3</sup> y 16 párrafo primero<sup>4</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al encontrarse debidamente fundada y motivada por establecerse en la misma los artículos que resultan aplicables al caso, así como al haberse efectuado un correcto análisis jurídico de las pruebas desahogadas en la audiencia de debate de juicio oral.

En ese orden de ideas, al no existir una vulneración de derechos humanos, esta Sala considera que es improcedente una reposición del procedimiento, motivo por el cual resultan infundados los agravios marcados como UNO y TRES expresados por la representante legal de la víctima menor de edad, así como los argumentos señalados por la asesora jurídica.

En ese contexto, como legal y eficazmente lo aducen los juzgadores del Tribunal de Juicio Oral en su

---

<sup>3</sup> **Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

<sup>4</sup> **Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sentencia, del estudio y análisis que se realiza del contenido de todas y cada una de las probanzas, de las cuales se advierte que al ser apreciadas y concatenadas entre sí, en lo individual y en su conjunto conforme a los principios de la lógica, la sana crítica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos, en términos de lo que dispone los ordinales 332, 333, 334 y 335 del Código de Procedimientos Penales del estado de Morelos, abrogado pero aplicable al caso concreto, son de adquirir valor probatorio, y contrario a lo manifestado por las recurrentes, a criterio de esta Sala, resultan **insuficientes** para en acreditar el hecho que la ley señala como el delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADA**, previsto y sancionado en el artículo 201 párrafo primero y tercero del Código Penal vigente en el estado, lo que conlleva a que no se tenga por acreditada la responsabilidad penal del acusado [No.56]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], sin que advirtiera violación a derechos fundamentales que tuvieran que repararse oficiosamente, como se ha expuesto con anterioridad.

En ese contexto, es de señalarse que el máximo Tribunal del país, definió que el establecimiento del delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia alimentaria, tiene por finalidad garantizar la subsistencia de quienes la ley considera que se encuentran en una posición vulnerable.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Dicho criterio estima que es innecesario probar el desamparo total ante la falta de proporcionar alimentos, pues dicho delito se verifica ante el incumplimiento, sin justa causa, de las obligaciones alimentarias que se demanda del deudor alimentario; sin embargo, la garantía de ese bien jurídico no puede menoscabar los derechos fundamentales de debido proceso, como lo es la presunción de inocencia, en su vertiente de estándar de prueba o regla de juicio.

De ahí que corresponde a la agente del Ministerio Público la carga de probar los elementos del delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia alimentaria, inclusive, tratándose de hechos negativos, pues esto es acorde con los estándares que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Siendo relevante el siguiente criterio emitido por la Primera Sala:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 2008080*

*Instancia: Primera Sala*

*Décima Época*

*Materias(s): Penal*

*Tesis: 1a./J. 83/2014 (10a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, página 195*

*Tipo: **Jurisprudencia***

**OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. A QUIÉN CORRESPONDE LA CARGA PROBATORIA EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA).**



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*El establecimiento del delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias, tiene por finalidad garantizar la subsistencia de quienes la ley considera que se encuentran en una posición vulnerable. Por lo cual, es innecesario probar el desamparo total ante la falta de proporcionar alimentos, pues dicho delito se verifica ante el incumplimiento, sin justa causa, de las obligaciones alimentarias que se demanda del deudor alimentario; sin embargo, la garantía de ese bien jurídico no puede menoscabar los derechos fundamentales de debido proceso, como lo es la presunción de inocencia, en su vertiente de estándar de prueba o regla de juicio. De ahí que corresponde al Ministerio Público la carga de probar los elementos del delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, inclusive, tratándose de hechos negativos, pues esto es acorde con los estándares que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Contradicción de tesis 383/2013. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito y el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región en apoyo del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito. 22 de octubre de 2014. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Disidente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Jorge Roberto Ordóñez Escobar.*

En tal sentido, la agente del Ministerio Público calificó el hecho que atribuye al acusado **[No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** como delito de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADO**, previsto y sancionado en el artículo 201 primer y tercer párrafo del Código Penal del Estado de Morelos, cuyo contenido es:

***“...ARTÍCULO 201.- Al que sin motivo justificado no proporcione los recursos indispensables para la subsistencia de las personas con las que tenga ese deber legal, y exceda de un lapso de treinta días naturales, se le impondrán de un año a cuatro años de prisión “y” (sic) de ciento ochenta a trescientos sesenta días-multa y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente a la parte ofendida. Si el adeudo excede de noventa días, el Juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios a que se refiere el Código Familiar para el Estado de Morelos.***

*Al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determine, se le impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión.*

***Si la omisión mencionada en este artículo ocurre en incumplimiento de una resolución judicial, las sanciones se incrementarán en una mitad.***

*Una vez que el sentenciado cumpla con la reparación del daño, el Juez a petición de parte, deberá ordenar al Registro Civil la cancelación de la inscripción...”.*

De lo anterior, se obtienen como elementos que lo integran, los siguientes:

- 1. Que el activo tenga el deber legal de proporcionar alimentos al pasivo.**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

**2. Que el sujeto activo sin motivo justificado no proporcione los recursos indispensables para la subsistencia del pasivo.**

**3. Que no se hayan proporcionado los recursos indispensables para la subsistencia de la víctima por un lapso que exceda de treinta días naturales.**

Así como la circunstancia agravante del delito básico que consiste en:

**a) Que la omisión ocurrió en incumplimiento de una resolución judicial.**

Por lo que, de acuerdo con las pruebas que fueron desahogadas en el Juicio Oral, este órgano Colegiado considera que las mismas se acreditan el primer elemento en del delito en estudio; sin embargo, resultan insuficientes e ineficaces para acreditar el segundo de los elementos contenidos en la descripción típica del delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia alimentaria, tal y como fue advertido por el Tribunal Primario.

En ese orden de ideas, para configurar el tipo penal que se estudia, se deben tomar en cuenta disposiciones contempladas en el Código Familiar del estado de Morelos, como son los conceptos de: alimentos, acreedor alimentista y el origen de la obligación de dar alimentos, mismos que en los artículos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

35, 36 y 43 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos a la literalidad establecen:

**“...ARTÍCULO 35.- ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS.** *La obligación de dar alimentos se deriva del matrimonio, del concubinato, del parentesco o por disposición de la ley.*

**ARTÍCULO 36.- ACREEDOR ALIMENTISTA.** *Es acreedor alimentista toda aquella persona que no pueda bastarse a sí misma, y es deudor alimentista el obligado a proporcionar alimentos, en los términos establecidos en este capítulo.*

**ARTÍCULO 43.- ALIMENTOS.-** *Los alimentos comprenden la casa, la comida, el vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia en caso de enfermedad, el esparcimiento, los gastos de embarazo y parto en cuanto no estén cubiertos de otra forma, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales. Esta obligación subsistirá no obstante la mayoría de edad del alimentista si éste se encuentre incapacitado para trabajar, y hasta los veinticinco años si el acreedor alimentista se encuentre estudiando y no cause baja, conforme al reglamento escolar, y que esta se curse en instituciones educativas que se encuentren en posibilidades de pagar los deudores alimentistas, siempre que los acreedores no cuenten con ingresos propios. En los mismos términos se entienden los alimentos respecto a los acreedores alimentarios a que se refiere el artículo 41 de este Ordenamiento. En el caso de los adultos mayores, cuando no tengan autosuficiencia económica, además de su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen integrándolos a la familia. La obligación de dar alimentos no comprende la de proveer capital a los hijos para ejercer el oficio, arte o profesión a que se hubieren dedicado...”.*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De estos conceptos y de acuerdo al criterio emitido por la Primera Sala, se ha considerado de forma reiterada que el derecho de alimentos es la facultad jurídica que tiene una persona (acreedora alimentista) para exigir a otra (deudora alimentaria) lo necesario para vivir, lo cual encuentra como fundamento la solidaridad que se deben las personas que llevan una vida familiar, ya sea formal o de hecho.

La intención del legislador al incorporar como conducta antijurídica en el Código Penal el incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, no es la de dar una instancia penal al cobro de alimentos, sino la de proteger a los acreedores del desamparo de sus progenitores, a fin de que no caigan en la mendicidad o la indefensión con todos los males que esas situaciones acarrearían a quienes requieren del cuidado y protección de aquéllos; por lo tanto, el bien jurídico que se protege es la vida y subsistencia de la persona que recibe los alimentos.

En consecuencia de lo anterior, por cuanto hace al primer elemento del delito consistente en **que el activo tenga el deber legal de proporcionar alimentos al pasivo**, se acredita con la declaración de [No.58]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_A bogado Patrono\_Mandatario\_[8], en carácter de representante legal de la víctima menor edad identificado con las iniciales [No.59]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15].S. , siendo la siguiente:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Interrogatorio del Ministerio Público a la ateste  
[No.60] ELIMINADO Nombre del Testigo [5],  
representante legal de la víctima menor de  
edad.**

**MP:** Señora  
[No.61] ELIMINADO el nombre completo [1],

buenos días, buenas tardes.

**TESTIGO:** Buenas tardes.

**MP:** ¿Usted tiene hijos?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** ¿Cuántos hijos tiene?

**TESTIGO:** Uno.

**MP:** Nos puede dar las iniciales por favor.

**TESTIGO:** Sí, como es menor de edad  
actualmente sus iniciales son  
[No.62] ELIMINADO Nombre o iniciales de me  
nor [15].

**MP:** ¿Cuántos años tiene actualmente su menor  
hijo?

**TESTIGO:** Doce años.

**MP:** Sabe usted, ¿por qué está aquí?

**TESTIGO:** sí.

**MP:** ¿Por qué señora?

**TESTIGO:** porque presenté una denuncia por  
escrito ante el agente del Ministerio Público del  
municipio de Yautepec, Morelos el día 5 de  
enero del año 2014.

**MP:** ¿Por qué delito presentó esa denuncia?

**TESTIGO:** Fue como denuncia de hechos,  
porque reiteró fue mediante escrito y de  
acuerdo a lo que yo como ciudadana  
consideré, le correspondía al agente del  
Ministerio Público clasificar pero también yo,  
bueno supuse que sería por el probable delito  
de incumplimiento de las obligaciones de  
asistencia alimentaria.

**MP:** ¿En agravio de quien es este delito?

**TESTIGO:** Mi menor hijo cuyas iniciales ya ha  
pronunciado y no tengo ningún problema en  
repetir que son  
[No.63] ELIMINADO Nombre o iniciales de me  
nor [15].

**MP:** ¿A quien denunció?

**TESTIGO:** Al ciudadano  
[No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado ac  
usado sentenciado procesado inculcado [4].

**MP:** ¿En dónde está en estos momentos la  
persona que denunció?



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TESTIGO:** Se encuentra físicamente dentro de esta sala.

**MP:** ¿Lo puede señalar por favor, hoy en dónde está?

**TESTIGO:** Ahí (señala al acusado).

**MP:** Nos puede decir los hechos que denunció en ese escrito inicial.

**TESTIGO:** Sí, voy a tratar de hacerlo de forma precisa y concisa tal como pudieran estar impresos en dicho escrito porque fue denunciada por escrito, ahí doy a conocer al agente del Ministerio Público, que en el mes de agosto del año 2008, inicié una relación sentimental con el ciudadano [No.65] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], cuya relación incluyó las relaciones íntimas como resultado se dio la procreación de mi menor hijo, pero debido a la actitud que reflejaba y asumía el ciudadano [No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], pese a que le hice del conocimiento e incluso desde el inicio de la sospecha de un embarazo, hoy el señor jamás mostró disponibilidad o incluso iniciativa o voluntad propia para apoyarme, por ello fue que tuve que presentar por la vía civil demanda por reconocimiento de paternidad porque mi hijo nace el día 24 de enero del año 2010, pero reiteró ante la actitud del ciudadano [No.67] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], lo tuve que registrar como madre soltera en ese momento de su nacimiento. sus iniciales por ser menor de edad, vuelvo a repetir, quedaron en dicha acta como en su momento como [No.68] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].

**MP:** Un momento por favor, dice usted Señora Esther que tuvo que demandar el reconocimiento de la paternidad, ¿por qué la tuvo que demandar?

**TESTIGO:** Reitero porque el ciudadano [No.69] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en ningún momento mostró disponibilidad o incluso acceder a registrar a mi menor hijo de forma voluntaria sabedor de que al haber mantenido una relación sentimental y darse la procreación y evidentemente el nacimiento de

mi menor hijo yo lo tuve que registrar como madre soltera.

**MP:** A ver, ¿qué resultó de esa demanda de reconocimiento de paternidad?

**TESTIGO:** Dio como resultado una resolución o una sentencia según, yo soy actualmente ama de casa y desconozco los términos jurídicos pero fue una sentencia definitiva donde se estableció particularmente recuerdo en el punto resolutivo segundo, que yo había comprobado la pretensión de dicho reconocimiento de paternidad y en el resolutivo tercero de esa sentencia fue que se ordenaba la modificación del acta de nacimiento de mi menor hijo para que pudiera estar incluido el nombre del padre y consecuentemente mi menor hijo llevar su apellido paterno.

**MP:** Cuando usted presenta la demanda de esa controversia, ¿recuerda el número de expediente que recayó a esa demanda en el juzgado familiar?

**TESTIGO:** sí.

**MP:** ¿qué número?

**TESTIGO:** Fue el número de expediente 181/2010.

**MP:** En ese expediente fue que recayó la sentencia que nos acaba de hacer mención.

**TESTIGO:** Es correcto.

**MP:** Si yo le pongo a la vista esa sentencia que usted nos acaba de mencionar, ¿podría reconocerla?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (solicitud de ejercicio de reconocimiento de documento)

**MP:** Señora [No.70] ELIMINADO el nombre completo [1], ¿este es el documento del que nos habla?

**TESTIGO:** Es correcto.

**MP:** ¿Qué documento es?

**TESTIGO:** Es el documento mediante el cual está contenida en la resolución que acabo de hacer mención y que la reconozco evidentemente, porque tal vez pusieron y bueno debieron ser expedidas copias certificadas, pero también como parte actora que se me denominó en dicho juicio de reconocimiento de paternidad, tuve, insistió estas ocasiones el acceso para consulta de dicho expediente así mismo.

**MP:** ¿De qué fecha hay señora?



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TESTIGO:** Ofrezco una disculpa a su Señoría, bueno a los integrantes de este Tribunal, porque la graduación de mis lentes actualmente ya ha disminuido, por eso es de que a veces tengo que tratar de verificar bien el dato que se me está preguntando, en este momento es el cuatro de marzo del año 2013.

**MP:** ¿Esta es la resolución a la que hizo referencia?

**TESTIGO:** Así es.

**MP:** (solicitud de incorporación del documento)

**MP:** Usted dijo que en el resolutivo tercero de esa resolución que ha reconocido en este acto, se ordena la modificación del acta de nacimiento, ¿cómo quedó entonces inscrita el acta de nacimiento de su menor hijo?

**TESTIGO:** Quedó inscrito su nombre ya actual, que incluso la identifica nada más que siendo menor de edad vuelvo a proporcionar las iniciales únicamente son [No.71] **ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]**, y ofreciendo disculpas a este Tribunal si quisiera de mutuo propio comentar que de esa resolución, hace un momento mencioné siendo parte actora y se me notificaba de diversos autos, como en ese momento la resolución y demás, también se me hizo saber en su momento que esa sentencia dictada era de las consideradas como revisables de oficio, yo desconocía todo ello hasta el momento en que se me hace saber que iba a ser enviado dicho expediente o dicha resolución a la sala en esta ciudad de Cuautla.

**MP:** Permítame un momento, vamos por partes, usted me está hablando primero que nada, usted nos está hablando de un acta de nacimiento, ¿con qué número de acta de nacimiento quedó registrado su menor hijo?

**TESTIGO:** El número de acta es el número 1255 y fue registrado mi hijo, mi menor hijo en la oficialía número 02 de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, ya que él su lugar de nacimiento fue precisamente en dicho municipio, Cuernavaca, Morelos y el acta en su momento cuando se me expidió el primer tanto de copias certificadas fue firmada...

**MP:** Ok, ¿quién aparece en exacta como padre?

**TESTIGO:** El nombre del padre en el apartado correspondiente ya aparece el de

[No.72] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

**MP:** Ok, ¿el nombre de la madre?

**TESTIGO:**

[No.73] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8].

**MP:** ¿Quién la expide?

**TESTIGO:** Reiteró, fue expedida por la oficialidad número 02 y en ese momento por fecha de temporalidad, incluso la firmó el propio Director General del Registro Civil del estado de Morelos.

**MP:** Ok, ¿señora si yo le pongo a la vista esa acta de nacimiento podría reconocerla?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (solicita reconocimiento de documento)

**MP:** Señora

[No.74] ELIMINADO el nombre completo [1],

¿este es el documento del que nos está hablando?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** ¿Qué documento es?

**TESTIGO:** Es el acta de nacimiento de mi menor hijo, de la cual acabo de dar los datos específicos de su número de acta, el cual obra en la oficialía del Registro Civil número 2, de Cuernavaca, Morelos, donde quiero hacer mención si se me permite, que como es en la ciudad de Cuernavaca, Morelos también está implícito lo que es la Dirección General del Registro Civil del estado de Morelos.

**MP:** (solicita incorporación de documentos)

**MP:** Señora

[No.75] ELIMINADO el nombre completo [1],

ahora sí nos estaba diciendo que la sentencia que fue incorporada hace un momento fue revisada, ¿por quién fue revisada?

**TESTIGO:** Por la Sala de este Tribunal Superior de Justicia con sede en la ciudad de Cuautla Morelos.

**MP:** Ok, ¿recuerda usted el número de toca?

**TESTIGO:** Sí, fue el 104/2013.

**MP:** Relativo, ¿a qué expediente?

**TESTIGO:** Relativo al expediente de primera instancia al que ya referí que es el número 181/2010.

**MP:** Dice usted que fue revisado, ya nos dijo el número de toca y relativo al número de expediente, ¿qué se resolvió en ese toca civil?

**TESTIGO:** Recuerdo que fue en el primer punto resolutive que se tenía por confirmada la



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sentencia definitiva dictada por el juzgado de Yautepec y que por lo tanto, se ordenaba la modificación del acta de nacimiento de mi menor hijo.

**MP:** ¿Recuerda usted quién firma esa sentencia?

**TESTIGO:** Por la temporalidad, en este momento no tengo presente el dato que se me acaba de cuestionar.

**MP:** ¿Si yo le pongo a la vista esa resolución de la que nos habla podría recordarlo?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (solicita apoyo de memoria)

**MP:** ¿Recuerda ahora quién firma esa sentencia?

**TESTIGO:** Sí, los magistrados que integraron la Sala Civil que resolvieron dicha toca los nombres ahora recordando fueron los magistrados Carlos Iván Arena Ángeles, Ángel González Garduño y José Valentín González García.

**MP:** Señora [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1], usted ya nos habló de esa sentencia, si yo sé la pongo a la vista, ¿podría reconocerla?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (solicitud de reconocimiento de documento)

**MP:** Señora [No.77] ELIMINADO el nombre completo [1], ¿reconoce este documento?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** ¿Qué es?

**TESTIGO:** Es la sentencia que dictó la Sala del Tribunal, la Sala Civil del Tribunal en el toca que ya mencioné en el con el número 104/ 2013.

**MP:** ¿De qué fecha?

**TESTIGO:** Del treinta de abril del año, debiera ser del año 2013, pero considero que a veces con todo respeto no es consecuencia de ustedes...

**MP:** Hasta ahí señora, ¿qué se resuelve en esa sentencia?

**TESTIGO:** Como lo manifesté, ya en el resolutivo primero, es la confirmación de la sentencia que fue motivo de la revisión oficiosa.

**MP:** (solicitud de incorporación de documentos).

**MP:** Señora, posterior a que usted ya nos habló de qué pudo demandar el reconocimiento de la paternidad, ya nos habló que fue modificada, que fue, perdón, confirmada la

sentencia en donde ordena la modificación del acta de nacimiento de su menor hijo, y también ya nos habló del documento como tal que es el acta de nacimiento de su menor hijo, posterior a que ya fue reconocido su menor hijo con los apellidos de su legítimo progenitor, ¿qué sucedió?

**TESTIGO:** Continuó y persistió, la podría llamarle negativa de [No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], para brindarme hoy el apoyo económico, no a mi persona, sino en aras de la subsistencia de mi menor hijo; por lo tanto, me vi en la imperiosa necesidad de recurrir nuevamente a la autoridad judicial a presentar por escrito, escrito fechado el 17 del año 2013 y presentado ante el Juzgado de Yauteppec en materia civil y/o familiar, porque si se me permite, quiero decir que en ocasiones ha habido modificaciones referente a la denominación o señalización de los órganos jurisdiccionales pero fue en el juzgado de Yauteppec.

**MP:** A ver señora, vamos en orden, dice usted que posterior a la emisión del acta de nacimiento usted promovió, ¿qué promovió?

**TESTIGO:** Controversia familiar por escrito.

**MP:** ¿usted demandó?

**TESTIGO:** Sí, para alimentos definitivos y guarda y custodia de mi menor hijo.

**MP:** Ok, dice usted que mediante un escrito, ¿sabe qué expediente recayó ese escrito?

**TESTIGO:** Sí, es el número 417/2013.

**MP:** Ok, nos habla de un escrito inicial de su demanda, ¿quién suscribe ese escrito de inicial de la demanda?

**TESTIGO:** Lo suscribo yo, [No.79] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8].

**MP:** ¿En contra de quién?

**TESTIGO:** De [No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

**MP:** ¿De qué fecha es?

**TESTIGO:** Está fechado el día 17 de junio del año 2013 y presentado ante la oficialía de partes correspondiente el día 18 de junio del mismo año 2013.

**MP:** Ok, señora, si yo le pongo a la vista ese escrito inicial, ¿podría reconocerlo?



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (solicitud de reconocimiento de documento).

**MP:** Señora Esther, ¿qué documento es este?

**TESTIGO:** Es el escrito que yo formulé y que suscribí para ser presentado en el juzgado de Yautepec y con ello ser considerado escrito inicial de demanda de alimentos y guarda y custodia definitivos.

**MP:** ¿Por qué lo reconoce señora?

**TESTIGO:** Porque lo suscribo de puño y letra y reconozco como mía la firma que lo calza que yo misma asenté.

**MP:** (solicitud de incorporación de documento).

**MP:** Señora, posterior a su demanda, ¿qué fue lo que es recayó señora a su demanda?

**TESTIGO:** Una resolución provisional con fecha 20 de junio del año 2013, donde se ordena el descuento vía nómina del 25% del salario porque

[No.81] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

en esa fecha se desempeñaba dentro de la Policía Ministerial en la Zona Oriente de la entonces llamada Procuraduría General de Justicia de Morelos, esto como concepto de alimentos para mi menor hijo.

**MP:** Ok, dice usted que es del 20 de junio de 2013, ¿quién emite esa resolución?

**TESTIGO:** El titular del juzgado que conoce de dicha controversia familiar, que fue el juzgado primero, el Juzgado Primero Mixto porque vuelvo a reiterar, hubo modificaciones que con el lapso del tiempo yo fui conociendo, ya que a ese se tenía como Juzgado Primero Civil, después como Juzgado Primero Mixto pero en ese momento el titular de dicho Juzgado en Yautepec.

**MP:** Si yo le pongo a la vista este documento, que dice usted que es la resolución provisional, ¿podría reconocerlo?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (solicitud de reconocimiento de documento)

**MP:** Señora

[No.82] **ELIMINADO** el nombre completo [1],

¿qué documento es este?

**TESTIGO:** Es la que acabo de hacer mención que es la resolución provisional dictada por el juzgado de fecha 20 de junio del año 2013.

**MP:** ¿Está en original?

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TESTIGO:** Es en copias certificadas del expediente porque el original es bien sabido que se encuentra en las instalaciones de dicho juzgado.

**MP:** Esta resolución, ¿qué es lo que determina esta resolución provisional?

**TESTIGO:** Como lo acabo de referir a este Tribunal fue ordenado la retención del 25% del salario de [No.83] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], en su desempeño como policía ministerial de la Zona Oriente correspondiente a la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos por concepto de alimentos a favor de mi menor hijo.

**MP:** Señora, ¿recuerda quién emitió esa resolución provisional?

**TESTIGO:** Ofrezco disculpas, por la temporalidad en este momento no lo recuerdo.

**MP:** Si yo le pongo, nuevamente a la vista, esa resolución en ese apartado, ¿podría recordarlo?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (solicitud de apoyo de memoria).

**MP:** Señora lea para usted el nombre, recuerda usted en este momento, ¿quién emite esa resolución provisional?

**TESTIGO:** Sí, la licenciada [No.84] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], que en ese momento fungió como titular del Juzgado Primero Civil de Yautepec.

**MP:** Esa resolución, después de que fue emitida ¿qué fue lo que sucedió con esa resolución?

**TESTIGO:** Ya que como dije, desde el inicio de mi manifestación, es hacer que promueve las respectivas demandas de controversia familiar se me considera y se me denomina con el carácter de parte actora, en esos respectivos expedientes; por lo tanto, tanto notificaciones como permitírseme la consulta del expediente y también en apoyo de esa autoridad judicial, el trámite diversos oficios, entonces a mí se me comisiona tramitar lo relativo a su entrega del oficio respectivo que emite el juzgado y como consecuencia de ello, se me empieza a otorgar el correspondiente porcentaje del 25% a mi menor hijo, de ahí es lo que resulta pero también para ello se necesitaba que se emplazará a quién esa nominada parte demandada



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.85] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

en dicho expediente.

**MP:** Antes del emplazamiento, dentro de esa resolución que a usted nos acaba de decir se le decretó al hoy acusado el 25%, un momento por favor, señora cuando usted fue notificada de la resolución provisional de alimentos, ¿se impuso todas y cada una de las fojas que componen esa sentencia?

**TESTIGO:** Sí, como vuelvo a informar como parte actora se me notificaban desde autos.

**MP:** ¿Qué pasó con esa resolución señora?

**TESTIGO:** Bueno, como anticipé un poco mi manifestación en el hecho, de que siendo parte actora, no tan sólo se me notificaban autos, sino se me pedía el apoyo como parte interviniente para la tramitación y su respectiva entrega de tanto de oficios, cómo el hecho de que al emplazársele, ordenándose emplazarse a la parte demandada que es

[No.86] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

a mí se me hizo entrega de exhorto y tenía que ser mediante este medio porque se me hizo saber que el domicilio de

[No.87] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

estaba fuera de la jurisdicción del lugar donde se estaba, donde se está llevando el juicio que es en Yautepec, porque yo en ese municipio radico, yo observé y sí tuve que cumplir con lo que se me estaba encomendando y a su vez esperar el cumplimiento de dicho trámite del exhorto hasta su devolución porque existía un error en el apartado de quién iban a emplazar, sí lo noté, lo noté porque en lugar de referirse a la parte demandada como

[No.88] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

se estaba refiriendo a mi menor hijo con iniciales

[No.89] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15];

por lo tanto, se llegó a redactar y de ese auto también quedé enterada con fecha 2 de julio del año 2013, que era un auto aclaratorio con base en el error detectado.

**MP:** OK, ¿quién emite ese acuerdo aclaratorio?

**TESTIGO:** La titular del juzgado emisor de dicho exhorto para efecto de poder realizar el emplazamiento como debiera ser, con esa

finalidad fue que el juzgado consideró necesario aclararlo puesto que yo como madre del menor con iniciales [No.90] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], pues también no estuve de acuerdo que existiera ese error pero el nombre no lo recuerdo.

**MP:** Si se lo pongo la vista, ¿podría recordarlo?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (solicitud de apoyo de memoria).

**MP:** Señora lea para usted por favor, ¿recuerda ahora?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** ¿Quién expidió ese auto?

**TESTIGO:** La licenciada [No.91] ELIMINADO el nombre completo [1].

**MP:** Si yo le pongo la vista ese auto, ¿podría reconocerlo?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (solicitud de reconocimiento de documento).

**MP:** Señora Esther, ¿qué es este documento?

**TESTIGO:** Es el auto aclaratorio que del que acabo de hacer mención a este tribunal en respuesta a la pregunta que se me hizo y que es fechado el 2 de julio del año 2013.

**MP:** (solicitud de incorporación de documento).

**MP:** Ahora sí señora [No.92] ELIMINADO el nombre completo [1], háblenos del emplazamiento.

**TESTIGO:** Sí, como referí el emplazamiento se tenía que hacer de esa manera vía exhorto por el juzgado que correspondiera por turno en materia civil de la esta ciudad de Cuautla, Morelos y sé que dicho aplazamiento se llevó a cabo con fecha 28 de agosto del año 2013, puesto que reitero, siendo parte actora y al estar pendiente de que fuera devuelto dicho exhorto, tuve conocimiento de esa fecha y de ese emplazamiento, de esa razón de emplazamiento.

**MP:** ¿Usted la tuvo a la vista?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** Sí yo se la pongo nuevamente, ¿podría reconocerla?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (solicitud de reconocimiento de documento).

**MP:** Señora [No.93] ELIMINADO el nombre completo [1], ¿qué documento es este?



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**TESTIGO:** Es el documento que acabo de describir y que mencioné con fecha de razón de emplazamiento del día 28 de agosto del año 2013.

**MP:** ¿A quién va dirigido, a quién notifican?

**TESTIGO:** Notifican a la parte demandada [No.94] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en su domicilio ubicado en esta ciudad de Cuautla, Morelos.

**MP:** Señora [No.95] **ELIMINADO el nombre completo [1]**,

¿qué le notifican mediante este emplazamiento al demandado, al ya demandado?

**TESTIGO:** Precisamente a la controversia familiar de la demanda de alimentos definitivos y guarda y custodia de mi menor hijo.

**MP:** A ver señora, le notifica la controversia específicamente, ¿está usted segura?

**TESTIGO:** Sí, esa razón de emplazamiento es derivado de la demanda interpuesta por mí en vía de controversia familiar por concepto de alimentos definitivos y guarda y custodia también definitiva y que lleva implícito lo ordenado en resolución provisional del 25% de retención de su salario como trabajador en activo de policía ministerial en Zona Oriente de la entonces, reiteró, Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos.

**MP:** Ok, recuerda señora, ¿quién realizó ese emplazamiento?

**TESTIGO:** Por la temporalidad no, no con exactitud pero sí debió haber sido por el Juzgado Civil de esta ciudad de Cuautla, que desconozco por turno le habrá correspondido y por conducto del actuario respectivo.

**MP:** ¿Recuerda el nombre del actuario que notificó, señora?

**TESTIGO:** No, por el tiempo transcurrido ya varios años no.

**MP:** Si le pongo a la vista la razón de emplazamiento, ¿podría recordarlo?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (solicitud de apoyo de memoria).

**MP:** ¿Es este el emplazamiento, señora?

**TESTIGO:** Sí, es correcto.

**MP:** Lea para usted esto, ¿recuerda ahora el nombre?

**TESTIGO:** Sí

**MP:** ¿Cómo se llama el actuario que emplazó?

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TESTIGO:** El licenciado [No.96] ELIMINADO el nombre completo [1], el segundo apellido no lo recuerdo.

**MP:** ¿Qué calidad tiene?

**TESTIGO:** Él es el actuario del Juzgado Civil de Cuautla, Morelos que cumplió con el emplazamiento al demandado.

**MP:** (solicitud de incorporación de documento).

**MP:** Señora, una vez que fue notificado y emplazado el acusado de la resolución provisional de alimentos que ya ha quedado precisada en este juicio, ¿qué sucedió posterior a esto?

**TESTIGO:** Continuó la integración de ese expediente de controversia familiar número 417/2013 dentro de lo cual [No.97] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

como parte demandada promovió un incidente de disminución de dicha pensión, de dicha pensión provisional de alimentos.

**MP:** ¿Mediante qué inició ese incidente?

**TESTIGO:** Mediante documento que él presentó al Juzgado de Yautepec, al Juzgado Primero en Yautepec.

**MP:** ¿Dentro de qué expediente, señora?

**TESTIGO:** Con todo respeto, lo acabo de manifestar, pero no tengo inconveniente en repetirlo, es el número del expediente 417/2013.

**MP:** Si yo le pongo a la vista ese escrito inicial de incidente de disminución de pensión alimenticia, ¿podría reconocerlo?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (solicitud de reconocimiento de documento)

**MP:** ¿Qué documento es este, señora?

**TESTIGO:** Es el documento del que me acabo de referir, que fue el escrito inicial, no, no inicial el escrito que suscribió

[No.98] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

para promover dicho incidente disminución de pensión alimenticia que dirige al Juez Primero Mixto de Primera Instancia en Yautepec, Morelos.

**MP:** ¿Por qué lo reconoce, señora?

**TESTIGO:** Porque forma parte de lo que es el expediente principal 417/2013 y como tal de parte actora, se me notificó para estar enterada porque lo suscribe el propio [No.99] ELIMINADO Nombre del Imputado ac



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**usado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**,

ya que evidentemente conozco su firma.

**MP:** Una vez que se presenta este incidente, este escrito incidental el señor Noriega Díaz, ¿cuál relación qué recayó ese escrito?

**TESTIGO:** Recayó una resolución dictada por el propio juzgado en el mes de octubre del año 2014, en donde se manifiesta, bueno en, el juzgado resuelve que es improcedente el recurso de revocación, aunque a mí se me hace saber de ese incidente en su inicio pues fue como incidente de disminución de pensión alimenticia.

**MP:** Si, pero me refiero a que él señor presenta su escrito ¿no? y ¿qué recae específicamente a ese escrito?

**TESTIGO:** Bueno, recuerdo, no con exacta precisión, pero sí lo admite el juzgado y del cual me da vista y le da el trámite correspondiente de acuerdo a sus facultades del propio juzgado y de acuerdo a lo que contempla el Código aplicable y se tramita dicho incidente.

**MP:** Usted dice que lo admite, ¿recuerda de qué fecha es el auto admisorio de ese incidente?

**TESTIGO:** Por el tiempo transcurrido, yo no lo recuerdo.

**MP:** Si se lo pudiera la vista, ¿lo recordaría?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (apoyo de memoria).

**MP:** Por favor para usted lea la fecha que está subrayada, ¿de qué fecha es ese auto admisorio?

**TESTIGO:** Del 13 de marzo del año 2014.

**MP:** ¿Quién se lo admite?

**TESTIGO:** El juzgado Primero Mixto de Yautepec, Morelos.

**MP:** Recuerda usted, ¿en qué terminó esa incidencia?

**TESTIGO:** Hace un momento lo informé, pero no tengo inconveniente en informarlo a este Tribunal, pero de nueva cuenta contestando esa pregunta que se me formula, si, fue resuelto como improcedente, pero sí al menos lo que obran las constancias de dicho expediente el juzgado manifiesta que es improcedente o que se declare improcedente el recurso de revocación, fue en el mes de octubre del año 2014, el día específico, en este momento no lo recuerdo.

**MP:** Si yo le pusiera a la vista esa resolución ¿podría recordarla?

**TESTIGO:** Sí.

**MP:** (apoyo de memoria).

**MP:** ¿De qué fecha es, señora?

**TESTIGO:** Tiene fecha 2 de octubre del año 2014.

**MP:** ¿Quién emite esa resolución?

**TESTIGO:** El Juzgado Primero Mixto de Yautepec, Morelos.

**MP:** (solicitud de incorporación de documento).

**MP:** Posterior a que le fijaron los alimentos al menor víctima, ¿qué ha pasado, señora?

**TESTIGO:** Hasta este momento se ha venido efectuando el cumplimiento de esa resolución provisional del momento en que es decretada hasta la fecha.

**MP:** Por favor, platica el Tribunal, ¿qué otras resoluciones han habido, señora?

**TESTIGO:** Bueno, ofreciendo disculpas a este Tribunal, podría especificárseme si es exclusivamente dentro de lo que es el expediente que actualmente se encuentra por concepto de alimentos definitivos y guarda y custodia que es el número 417/2013, o ¿en qué resoluciones?

**MP:** Sí, específicamente en ese expediente señora.

**TESTIGO:** Pues hasta la fecha por el tiempo transcurrido que yo recuerde, no ha habido algún otro tipo de las resoluciones que se hayan dictado posteriormente como resoluciones en forma como tal.

**MP:** ¿Hay una resolución definitiva dentro de ese expediente, señora?

**TESTIGO:** Aún no, lo único que han sido emitidos pudieran ser proveídos y autos algunos, perdón, algunos personales pero resoluciones e incluso como ahorita se me acaba de preguntar, en sentido definitivo, aún no.

### **Interrogatorio Asesora Jurídica Oficial**

**ASESORA:** Señora [No.100] ELIMINADO el nombre completo [1], buenas tardes, durante los trámites legales que tuvo a bien ya precisar al Tribunal que ejecutó, ¿quién proveía de los alimentos al menor?

**TESTIGO:** Bueno a partir de su nacimiento hasta el instante en el que se emite la resolución



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

provisional, dentro de mis muy limitadas posibilidades, había sido yo, esto con el apoyo de un solo familiar directo, que es mi señora madre y que es una persona pensionada.

**ASESORA:** ¿De qué alimentos proveía a su menor hijo?

**TESTIGO:** De los necesarios.

**ASESORA:** ¿Cómo cuáles especifique, por favor?

**TESTIGO:** Bueno, por las edades evidentemente leche, leche entera, mediante fórmula y a través de mí, papillas y reiteró, gradualmente conforme a la etapa de crecimiento de lo que necesitara y tanto alimentos en cuestión hablando de ingesta para el bebé hasta los primeros años, como también proveer el hecho de su vestir, de su ropa, obvio también conté con el apoyo porque la propiedad no es mía, vivimos mi menor hijo y yo con mi madre, también en su momento empezará a adquirir calzado para mi hijo, adquirir también dónde dormir que es su cuna, su carriola, y todo lo que conlleva a las necesidades en general y qué bueno se puedan considerar, no sé si sea correcto o no, pero con el rubro de alimentos que conceptúa todo ello, todo, todo, lo que mi hijo estuvo necesitando en esa etapa.

**ASESORA:** Ok, señora aparte de lo económico, ¿de qué otros aspectos tuvo que hacerse cargo del menor?

**TESTIGO:** De su cuidado absoluto y solamente una o dos ocasiones que ameritó, incluso tener que recibir atención médica, como no contaba él seguridad social, actualmente quiero hacer la precisión que ya cuenta a través de su padre, de que le inscribió y le proporciona seguridad social en ese aspecto, pero en su momento también tuve que prever lo que fue atención médica y sus medicamentos pero realmente fueron casi en dos ocasiones y no continuas, sino fueron en un lapso distante, pero fue por cuestión de presentar un poco de fiebre y de presentar un poquito de malestar en su estomaguito nada más.

**ASESORA:** Señora [No.101] ELIMINADO el nombre completo [1], ¿de qué manera le afectó al menor el tiempo que el acusado no proveyó su parte proporcional de alimentos?

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TESTIGO:** Pues traté hasta donde humanamente me fue posible, tanto en cuestión material, me refiero económica, como presencial y emocional lo he hecho todo lo que ha estado a mi alcance para evitar que eso le afecte una forma grave, aunque sí debo informar a este Tribunal que lo emocional al paso del tiempo y hablando al momento en que nos encontramos se ha resentido la figura paterna porque aún no ha habido convivencia con él, pero en cuestión de lo que ya referí, de sus necesidades esenciales que pudieran ser cubiertas con una adquisición del recurso económico, pues reitero, desde su nacimiento hasta la instante en que se decreta mediante resolución provisional siempre corrió a mi cargo.

#### **Contrainterrogatorio Defensa Particular**

**DEFENSA:** Señora [No.102] ELIMINADO el nombre completo [1], usted nos dijo que tuvo una relación sentimental con el señor [No.103] ELIMINADO el nombre completo [1], ¿cierto?

**TESTIGO:** Sí.

**DEFENSA:** Señora [No.104] ELIMINADO el nombre completo [1], usted estableció un domicilio conyugal en esta relación, ¿la tuvo con el señor [No.105] ELIMINADO el nombre completo [1], sí o no?

**TESTIGO:** No.

**DEFENSA:** Señora [No.106] ELIMINADO el nombre completo [1], cuando usted estuvo, bueno, con usted tuvo una relación con mi defendido [No.107] ELIMINADO el nombre completo [1], sabía cuál era su trabajo, ¿verdad?

**TESTIGO:** Sí.

**DEFENSA:** Ya nos ha especificado que fue Policía de Investigación Criminal, señora [No.108] ELIMINADO el nombre completo [1], usted nos dijo que el nacimiento de su menor hijo fue el [No.109] ELIMINADA la fecha de nacimiento [36], ¿cierto?

**TESTIGO:** Sí.

**DEFENSA:** Y nos dice también que el señor Cristóbal incumplió con su responsabilidad de



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dar alimentos desde su nacimiento de su menor hijo, ¿cierto?

**TESTIGO:** Si.

**DEFENSA:** Esto fue hasta que haya un descuento en vía nómina, ¿es correcto?

**TESTIGO:** Si.

**DEFENSA:** Y que fue el día 25 de julio del año 2013, cuando fue el descuento en vía nómina.

**TESTIGO:** Si.

**DEFENSA:** El primer descuento, ¿usted recuerda de cuánto fue la quincena o la mensualidad del descuento aquí a mi defendido [No.110]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]?

**TESTIGO:** Con excepción de los centavos, si no mal recuerdo, ascendió a la cantidad de \$1,249 pesos y los centavos no los recuerdo.

**DEFENSA:** ¿quincenal?

**TESTIGO:** Si, quincenal porque estaba trabajando en activo.

**DEFENSA:** Actualmente, ¿cuánto es lo que recibe usted en alimentos porque nos ha dado una cantidad pero estamos en el 2022, hoy cuánto es lo que recibe usted en 25% de Cristóbal?

**TESTIGO:** Si, actualmente porque el señor [No.111]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_a\_cusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

, ya se encuentra jubilado de la que hoy se conoce como Fiscalía General del Estado, pero aún correspondió su jubilación por parte del Gobierno del estado de Morelos, **actualmente** es la cantidad aproximada de, vuelvo a reiterar que como son como centavos solamente voy a dar la cantidad real, omitiendo los centavos porque no los recuerdo, son centavos, es aproximada de **cuatro mil novecientos noventa, al parecer noventa y siete pesos de manera mensual porque es jubilado reitero.**

**DEFENSA:** Señora a pesar de haber logrado ese descuento que se ha referido desde el día 25 de julio del año 2013, usted acude a la Fiscalía a querellarse en contra de mi defendido Cristóbal, ¿cierto?

**TESTIGO:** Si, disculpándome con el Tribunal podría ampliar un poco la respuesta para que el licenciado tenga conocimiento del por qué realice dicha acción.

**DEFENSA:** Ahorita le va a preguntar la Fiscalía, hoy usted nos habló de que mi defendido promovió un incidente de disminución de pensión alimenticia, ¿cierto?

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**TESTIGO:** Si.

**DEFENSA:** Es un derecho que él tiene para haberlo hecho, ¿verdad?

**TESTIGO:** Si.

### **Reinterrogatorio Ministerio Público**

**MP:** Señora

[No.112]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

la defensa le preguntó si compareció a denunciar posteriormente a que se fijó el descuento del acusado y usted mencionó que quería ampliar, ¿en qué sentido quiere ampliar?

**TESTIGO:** Bueno, para que este Tribunal tenga conocimiento del por qué fue mi decisión de denunciar al señor

[No.113]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_a\_cusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

, pese ya encontrarse el descuento, perdón, pese ya a encontrarse descontándosele lo ordenado en resolución provisional del 25% de su salario porque como lo mencione a este Tribunal en contestación a las diversas preguntas que se me formuló por parte de la Fiscalía, desde el momento en que nace mi menor hijo, hasta el momento en que se decretara ese descuento, la que aquí comparece y declara, estuve absolviendo de manera total lo relativo a las necesidades básicas y esenciales de mi menor hijo, lo cual con todo el respeto y dada mi ignorancia en lo jurídico, considero que debiera de ser una responsabilidad compartida entre ambos padres, pero al no haber sido así, a mí sí se me generó una afectación económica un detrimento, ¿por qué?, porque siendo madre soltera tuve que tratar de ver la manera en que mi menor hijo no padeciera de lo primordial por ser precisamente un menor de edad, es por ello que tomé esa decisión para que sea en determinado momento la autoridad correspondiente quien determine lo relativo a esta denuncia es lo que yo podría contestar.

Declaración que al ser valorada en términos del artículo 332, 333, 334 y 335 del Código de



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Procedimientos Penales del estado de Morelos, abrogado pero aplicable al caso concreto, de manera libre y lógica, se le otorga pleno valor probatorio porque permite arribar la convicción de que el acusado [No.114]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4], tiene el deber legal de proporcionar alimentos a la víctima menor de edad, ya que como refirió la ateste, mediante un juicio familiar de reconocimiento de paternidad del menor víctima que promovió en contra del acusado, radicado bajo el número de expediente 181/2010, del índice Juzgado de Primera Instancia del Quinto Distrito con residencia en Yautepec, Morelos fue que en sentencia de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, se ordenó la modificación del acta de nacimiento del menor, con número de acta 1255, de la Oficialía número 02 de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, cuyas iniciales eran [No.115]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], es decir con el apellido de soltera con el que la ateste registró al menor, para quedar reconocido el apellido del acusado en el acta, así como asentado dentro de los datos del padre el nombre de [No.116]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y el nombre de la declarante como madre del menor; por lo tanto, el menor víctima quedó registrado y es identificado con las iniciales [No.117]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15].

Haciendo mención la ateste que la resolución de primera instancia fue confirmada por los Magistrados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que integraban la Sala del Tercer Circuito, mediante resolución de fecha treinta de abril de dos mil trece, emitida en el toca 104/2013; dichas documentales en copias certificadas fueron incorporadas por la ateste, ya que al tenerlas a la vista las reconoció, mismas que fueron valoradas por el Tribunal Primario, concediéndoles valor probatorio en los términos señalados con anterioridad.

Asimismo, la madre del menor víctima señaló que posterior al juicio de reconocimiento de paternidad, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del Juzgado Primero Civil del Quinto Distrito Judicial con sede en Yauatepec, Morelos, en fecha dieciocho de junio de dos mil trece, demandó al acusado [No.118]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], guardia y custodia y alimentos definitivos a favor del menor de iniciales [No.119]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], en la vía de controversia familiar, radicándose el expediente número 417/2013, en el cual, mediante auto de fecha veinte de junio de dos mil trece, se fijaron alimentos provisionales a favor del menor víctima, a cargo del acusado [No.120]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], correspondiendo el 25% de los ingresos del salario del acusado, quien se desempeñaba como policía Ministerial de la Zona Oriente correspondiente a la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, refiriendo que previo al emplazamiento del acusado, existió un acuerdo aclarando el nombre correcto del demandado; razón



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por la cual fue que hasta el día veintiocho de agosto de dos mil trece, que se realizó el emplazamiento al acusado, el cual fuera mediante exhorto al Juzgado competente en la ciudad de Cuautla, Morelos, documentales en copias certificadas que fueron puestos a la vista de la ateste en audiencia, la cual reconoció y quedaron legalmente incorporadas a juicio.

Además, la representante legal de la víctima menor de edad señaló que el acusado promovió dentro del expediente 417/2013, un incidente de disminución de pensión alimenticia, el cual fue admitido mediante auto de fecha trece de marzo de dos mil catorce; sin embargo, refiere que en fecha dos de octubre de dos mil catorce, el titular del Juzgado Primero Mixto de Yautepec, Morelos decretó improcedente dicha acción; documentales (auto admisorio y resolución) que fueran incorporadas al juicio, refiriendo la ateste que aún no se dicta sentencia definitiva dentro de dicho juicio de controversia familiar.

De dicha declaración se advierte que el acusado

[No.121]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado\_[4], tiene el deber legal

de proporcionar alimentos a favor del menor de iniciales  
[No.122]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15].,

pues la relación paterno-filial surgió con motivo del reconocimiento de paternidad declarada en fecha cuatro de marzo de dos mil trece, dentro del juicio 181/2010, del índice Jugado de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en residencia de Yautepec,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos  
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos que promovió la madre del menor en contra de [No.123]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculcado\_[4]; en consecuencia se tiene por acreditado el primer elemento en estudio.

Ahora bien, para que se configure el segundo elemento que consiste en: **que el sujeto activo sin motivo justificado no proporcione los recursos indispensables para la subsistencia del pasivo**, se requiere que exista dolo, es decir que el sujeto activo tenga conocimiento de los alimentos devengados como su obligación, y pese a ese conocimiento no quiere y no cumple con el pago de los mismos, es decir, omite su obligación alimentaria. En el caso concreto, esta Sala considera que no se encuentra acreditado el dolo que es el elemento subjetivo genérico, tal y como fue resaltado por el Tribunal de Juicio Oral.

El delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia alimentaria es un delito omisivo doloso, por lo que es necesario desarrollar, sus dos elementos que son: el cognoscitivo y el volitivo, para poder concluir que efectivamente se acreditan estos elementos.

El dolo de la omisión radica en la decisión que no tiene que ser necesariamente activa ni suponer un cambio respecto de otra anterior, basta que el sujeto decida el mantenimiento de un comportamiento no activo, sabiendo que implica o puede implicar la realización del tipo omisivo. Pero esta es solo una consecuencia de las posibles conductas típicas objeto



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

del dolo en los delitos de omisión y no supone ninguna alteración de la estructura misma del dolo en dichos delitos.

Para este caso, a partir de la fecha en que la representante legal de la víctima menor de edad presentó su querrela, que aconteció en fecha cinco de enero del dos mil catorce, los alimentos del menor víctima identificado con las iniciales [No.124]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], ya se encontraban garantizados desde el día veinticinco de julio de dos mil trece, obligación que el acusado ha venido cumpliendo.

Lo anterior es así, ya que de la declaración de [No.125]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], se advierte que en fecha cuatro de marzo de dos mil trece, se determinó que [No.126]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] es el padre biológico del menor víctima, ya que en esa fecha fue resuelto el juicio de reconocimiento de paternidad bajo el expediente civil 181/2010, del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec, Morelos, ordenando la modificación del acta de nacimiento del menor y como nombre del padre [No.127]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], determinación que fuera confirmada por el Tribunal de Alzada en fecha treinta de abril del dos mil trece, en el toca civil 104/2013-

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

12, de lo que se advierte válidamente que el acusado tenía el deber legal de proporcionar alimentos a su menor hijo.

Además, de la declaración rendida por [No.128]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], se tuvo por incorporadas las copias certificadas relativas al Juicio sobre la controversia familiar de Guarda, Custodia y alimentos en agravio de menor víctima de iniciales [No.129]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], promovido por la declarante, en contra del acusado [No.130]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], demanda que fue presentada en fecha diecisiete de junio de dos mil trece, radicándose bajo el expediente 417/2013, donde se advierte que en fecha veinte de junio del dos mil trece, se dictó una resolución provisional de alimentos, donde se obliga a [No.131]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], a pagar por concepto de alimentos provisionales a favor de su menor hijo el 25% de los ingresos quincenales de su salario que percibía como Policía ministerial de la Zona Oriente de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, sin que de dicha resolución provisional se especificara que existiera una determinación judicial para un monto de alimentos retroactivos.

Por lo que, a partir del **veinticinco de julio del dos mil trece**, es que el acusado ha venido cumpliendo



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con ese deber legal de proporcionar los recursos indispensables de su menor hijo, toda vez que desde esa fecha se le ha retenido al acusado el 25% de sus ingresos a favor de la víctima menor de edad, refiriendo la madre de la víctima que actualmente recibe una pensión mensual aproximada de cuatro mil novecientos noventa y siete pesos, sin recordar los centavos, en virtud de que el acusado [No.132]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculcado\_[4], es persona jubilada de la que hoy se conoce como Fiscalía General del Estado, además refirió que también el menor víctima cuenta con seguridad social.

Para este caso, la agente del Ministerio Público considera que los alimentos que no se encuentran garantizados son aquellos que comprenden de la fecha de nacimiento del menor víctima identificado con las iniciales [No.133]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], al día anterior a aquel en que se retuvieron alimentos provisionales al acusado, es decir del veinticuatro de enero de dos mil diez al veinticuatro de julio de dos mil trece, considerados desde la óptica del derecho familiar como alimentos retroactivos.

Si bien es cierto, como lo señala la representante legal de la víctima menor de edad (agravios marcados con los números dos y seis), la obligación de proporcionar alimentos no encuentra su origen en un acto jurídico específico (como la sentencia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

civil), sino en la ubicación de una persona como acreedor alimentario en términos de la ley civil aplicable, en virtud de que las leyes penales sancionan a los deudores cuando incumplen, independientemente de que haya o no una resolución judicial que así lo ordene, ya que basta considerar el bien jurídico tutelado por la ley penal, consistente en la integridad de los miembros que conforman ciertas relaciones sociales, la cual puede verse amenazada, independientemente de que exista o no un mandato judicial.

Sin embargo, contrariamente a lo que refiere la representante legal en sus agravios marcados con los números dos y seis, cuando la madre de la víctima menor de edad interpone su querrela que fue el día cinco de enero de dos mil catorce, los alimentos ya se encontraban garantizados, ya que el descuento correspondiente al 25% del salario del acusado, se comenzó a efectuar a partir del día veinticinco de julio de dos mil trece, se insiste, **no existe una ausencia de cumplimiento por parte del acusado con la obligación de asistencia alimentaria.**

No pasa desapercibido, que en el amparo directo en revisión 1388/2016 la Primera Sala determinó que el pago de alimentos es un deber imprescriptible e insustituible de ambos progenitores. Por ello, el reclamo de alimentos retroactivos es procedente independientemente de si éste es hecho por uno de los progenitores en representación de su hija o hijo o por éstos una vez que han cumplido la mayoría de edad.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Para ello, la Primera Sala estableció que el pago de alimentos retroactivos a favor de una niña, niño o adolescente, a diferencia de la pensión alimenticia, debe fijarse en cantidad líquida y no en un porcentaje, lo que garantiza de manera más amplia e integral el derecho de alimentos del menor y da certeza y seguridad jurídicas, tanto al deudor como al acreedor alimentario.

En consecuencia, el reclamo debe hacerse ante un Juez competente, seguido el proceso y de acuerdo a las pruebas que las partes puedan ofertar, se deberá establecer un quantum indemnizatorio y para ello el Juez competente debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.Si existió o no conocimiento previo del embarazo o del nacimiento de la reclamante;
- 2.La buena o mala fe del deudor alimentario durante el procedimiento;
- 3.Considerar que en el progenitor recae la carga de probar la existencia de razones justificadas por las que deba ser relevado de la obligación de contribuir al sostenimiento del menor a partir de la fecha de nacimiento; y
- 4.Los demás elementos que tradicionalmente han servido como marco de referencia para su determinación (como la capacidad económica del deudor alimentario).

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por lo tanto, la Primera Sala fijó nuevos criterios y ha establecido **una diferencia entre pensión alimenticia y alimentos retroactivos**, y en este caso en particular, al tratarse de alimentos retroactivos, del cúmulo probatorio no se advierte que se acredite esa intención del acusado de incumplir con la obligación alimentaria, pues con anterioridad al día treinta de abril de dos mil trece, jurídicamente no se tenía la certeza de que el ahora absuelto efectivamente fuera el progenitor del menor de iniciales

[No.134]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15],. más aun cuando la propia ateste [No.135]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], refirió que aún se encuentra ventilando el expediente 417/2013 relativo al juicio sobre la controversia familiar de guardia, custodia y alimentos, radicado en el Juzgado Civil del Quinto Distrito Judicial con sede en Yautepec, Morelos, sin que en la resolución provisional se establezca un monto que corresponda a alimentos retroactivos y aún no se ha dictado una sentencia definitiva.

Contrariamente a lo que sostiene la representante legal de la víctima menor de edad (agravio marcado como SEGUNDO y SEXTO) y la agente del Ministerio Público (en su agravio marcado como SEGUNDO), la Primera Sala de la Corte ha establecido una diferencia entre pensión alimenticia y alimentos retroactivos, y en este caso en particular, al tratarse de alimentos retroactivos, si es necesario ser reclamados



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

ante un Juez competente para dar certeza y seguridad jurídicas, tanto al deudor como al acreedor alimentario.

En consecuencia, esta Sala considera que el acusado tiene conocimiento del deber de proporcionar alimentos a partir del día treinta de abril de dos mil trece, lo que ha realizado a partir del día veinticuatro de julio de dos mil trece, hasta la actualidad, de lo que se puede advertir cierta omisión del activo de cubrir alimentos a partir del treinta de abril de dos mil trece al veinte de junio del dos mil trece (fecha esta última en que se decretaron alimentos provisionales) esto es un mes y veintiún días; sin embargo, como bien lo establece el Tribunal Primario, dicha omisión no es dolosa, dado que como se ha puntualizado en la fecha que la madre del menor pasivo presentó la querrela por el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia alimentaria, que fue el cinco de enero del dos mil catorce, cuando el derecho del menor de recibir alimentos por parte del acusado ya se encontraba garantizado en el expediente de controversia familiar 417/2013.

Además, de las pruebas testimoniales a cargo de los atestes [\[No.136\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_del\\_Testigo\\_\[5\]](#), [\[No.137\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_del\\_Testigo\\_\[5\]](#) y [\[No.138\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_del\\_Testigo\\_\[5\]](#), mismas que fueron valoradas por el Tribunal de Juicio Oral de manera libre y lógica conforme lo disponen los numerales 332, 333, 334 y 335 del Código de Procedimientos Penales del estado de Morelos, de las que se advierte y son

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

coincidentes en referir que el menor de iniciales [No.139]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15].., es hijo de [No.140]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], de las que de cada una se advierte:

Por cuanto al testimonio de [No.141]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], quien es primo de la madre del menor, se advierte que su comparecencia fue en relación a una declaración que realizó el diecinueve de marzo del dos mil catorce, en donde señala que su prima junto con su hijo de nombre Juanito, vivían en casa de su tía, quien es una persona jubilada y que su prima vivía una situación precaria por los problemas económicos que tenía, que su prima acudía a la farmacia donde él trabaja para recibir atención médica, sin que la doctora le cobrara e incluso su prima pedía dinero prestado a la doctora; desconociendo la fecha de nacimiento del menor y únicamente sabe que el nombre del padre del menor es Cristóbal, que sabe que es jubilado y fue agente judicial, sin reconocerlo.

Del testimonio de [No.142]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], quien es agente de investigación criminal, se advierte que el acusado [No.143]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], fue su compañero cuando se encontraban adscritos al grupo de Yautepec,



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que el acusado era un agente que se encontraba a su cargo, que se sabía que [No.144]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] mantenía una relación sentimental con la señora [No.145]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], se sabía al grado de que era un tema denunciado y que en apoyo de Fiscalía se vio en la necesidad de acudir a los servicios periciales de la Ciudad de México para llevar un oficio de colaboración porque se estaba ventilando el asunto que era para tratar el tema del ADN, sin recordar cuál fue el resultado de dicha colaboración, la que era en relación por la existencia de un infante, del que se decía que era hijo de los dos, es decir de la señora [No.146]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y de su compañero [No.147]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], que el oficio de colaboración fue en el 2012, sin recordar la fecha, que en relación al menor lo único que recuerda es que en las ocasiones que la señora acudía a la institución a denunciar o para checar cual era el estado de las carpetas de investigación iniciadas, iba acompañada de un menor, un niño que sin preguntar ella alardeaba o decía que era hijo del compañero [No.148]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], y cada vez que se presentaba lo decía, si a manera de que el personal que estaba presente se diera cuenta, o supiera o tuviera por cierto que el niño ahí presente con ella era hijo del compañero que estaba adscrito ahí y de lo que él puede decir que aunque no le conste si son o no, si es su hijo o no, ella mencionaba que era hijo de [No.149]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], eso fue a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

finales del 2011 y principios del 2012, que el niño estaba pequeño y no sabe el nombre del menor.

Mientras que el ateste [No.150]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], quien por su edad y padecimientos de salud (dificultad para escuchar, mareos y sufre de incontinencia urinaria) se encontró asistido de su hermano [No.151]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero\_[21], sin que tuviera intervención por cuanto a las respuestas que el ateste dio, declaración que se advierte que conoce a la señora [No.152]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], que no recuerda sus apellidos, que del niño solo recuerda que se llama [No.153]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], que tiene como ocho o nueve años, que no tiene amistad con [No.154]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], que de ella sabe que necesitaba dinero, que su hijo estaba enfermo y que su papá del niño no le daba dinero, y pedía dinero prestado, que a él le pidió mil pesos, que después le consiguió más dinero y que no tenía, que no se lo pagó, que le pidió ayuda para comprarle al niño alimento y pañales, que del nombre del padre del niño solo sabe que se llama [No.155]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y no sabe los apellidos, que no lo conoce porque solo una vez lo vio y que no lo podría reconocer, que Esther pide dinero prestado a las tiendas y le pidió a un vecino de una tienda, que solo vio de lejos y en otra tienda le informó una amistad que también a él la señora



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.156]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] le debía dinero, que ella pide dinero porque es para su hijo.

De dichas testimoniales únicamente dos atestes son coincidentes en señalar meridianamente que la señora [No.157]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8] pedía dinero prestado y solicitada atención médica para su menor hijo, sin embargo de dichos testimonios no se desprenden con certeza las temporalidades que la fiscal establece en el hecho materia de acusación, ya que todos desconocen la fecha de nacimiento del menor y contrario a lo que sostiene la Fiscal en su agravio marcado como PRIMERO, dichos testimonios son insuficientes para acreditar el hecho planteado por la fiscal.

Y por cuanto a la experticia del perito [No.158]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], el cual es analizado de manera libre y lógica conforme lo disponen los numerales 332, 33, 334, 335 y 348 del Código de Procedimientos Penales del estado de Morelos abrogado pero aplicable al presente asunto, al haber sido obtenida de manera lícita e incorporada al debate conforme a lo establecido en dichos preceptos legales; del que se advierte que rindió un dictamen en fecha catorce de octubre de dos mil catorce, que de acuerdo al planteamiento hecho por la fiscal y tomando en cuenta la pensión alimenticia que se descontaba al acusado, ordenada en el expediente 417/2013, que tuvo a la vista en copias certificadas, así como el descuento que se le

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

hace al acusado, más los depósitos realizados por del deudor alimentario, refiere que el detrimento patrimonial que asciende del período comprendido del [No.159]\_ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento\_[36] al quince de julio de dos mil trece, es por la cantidad total es de \$130,010.00 (ciento treinta mil diez pesos 00/100 M.N.).

De esta prueba pericial, lo único que se advierte es el posible detrimento patrimonial ocasionado a la víctima menor de edad, sin que sea suficiente para acreditar el segundo de los elementos del delito en estudio. Por lo que, se advierte que el Tribunal Primario valoró de manera correcta las pruebas que ofertó la agente del ministerio Público; sin embargo, resultaron ser insuficientes e ineficaces, tal y como fue analizado.

En consecuencia, resulta evidente que al no justificarse el elemento consistente en **que el sujeto activo sin motivo justificado no proporcione los recursos indispensables para la subsistencia del pasivo**; entonces, no surge a la vida jurídica el delito por el que la agente del Ministerio Público acusó al acusado, tal y como fue advertido por el Tribunal de Juicio Oral.

Aplicable al caso el siguiente criterio emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 2003592*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Décima Época*

*Materias(s): Penal*



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Tesis: VIII.2o.P.A.4 P (10a.)

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 3, página 1829*

Tipo: Aislada

**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR. PARA ACREDITAR LA PORCIÓN NORMATIVA "OMITIR SIN MOTIVO JUSTIFICADO" DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PENAL QUE PREVÉ ESTE DELITO, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE DEMOSTRAR QUE EL INculpADO DOLOSAMENTE DEJÓ DE PROPORCIONAR LOS ALIMENTOS A QUE ESTABA OBLIGADO, NO OBSTANTE ESTAR EN CONDICIONES DE HACERLO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).**

Del artículo 314 del Código Penal de Coahuila se advierte que para que se actualice el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, se requiere: 1) Una conducta a través de la cual se incumpla el deber de asistencia al que legalmente se esté obligado al omitir, sin motivo justificado, ministrar los recursos necesarios para atender las necesidades de comida y habitación; y 2) Que sea respecto a un menor de edad, un incapacitado o de una persona desvalida a causa de su enfermedad o deterioro de su salud. Ahora bien, para acreditar la porción normativa "omitir sin motivo justificado" del citado precepto, conforme al principio de presunción de inocencia, el Ministerio Público debe demostrar que el inculcado se ubica en la hipótesis delictiva que se le atribuye, esto es, que dolosamente dejó de proporcionar los alimentos a que estaba obligado, no obstante estar en condiciones de hacerlo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 41/2013. 14 de marzo de 2013. Unanimidad de votos, con voto concurrente del Magistrado Alfonso Soto Martínez. Ponente: René Silva de los Santos. Secretaria: Lilian González Martínez.

Por lo tanto, la garantía del bien jurídico del delito de incumplimiento de las obligaciones de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

asistencia alimentaria, no puede menoscabar los derechos fundamentales de debido proceso, como lo es la presunción de inocencia, en su vertiente de estándar de prueba o regla de juicio. De ahí que, correspondía a la agente del Ministerio Público la carga de probar los elementos del delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, pues esto es acorde con los estándares que marca la Carta Magna.

Ello, como lo expuso la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 383/2013, la garantía del interés Superior del Menor no puede menoscabar los derechos fundamentales de todo debido proceso, estimando que la carga de la prueba la tiene el Ministerio Público, y en ningún momento puede revertirse la carga de probar al acusado.

En ese sentido, es inadmisibles que bajo la aducida tutela de la persona identificada como víctima e incluso bajo el principio del interés superior de la niñez, puedan vulnerarse los derechos de la persona acusada, siendo INFUNDADOS los agravios expuestos por la agente del Ministerio Público marcado como TERCERO y por la representante legal de la víctima menor de edad en marcado como SEXTO.

Siendo relevante el siguiente criterio emitido por la Primera Sala:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Registro digital: 2019421

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Penal

Tesis: 1a. XXIII/2019 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 64, Marzo de 2019, Tomo II, página 1402

Tipo: Aislada

**INTERÉS SUPERIOR DE LA PERSONA MENOR DE EDAD IDENTIFICADA COMO VÍCTIMA DEL DELITO. DEBE PONDERARSE FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, DEFENSA ADECUADA Y DEBIDO PROCESO PENAL DE LA PERSONA IMPUTADA.**

La tutela constitucional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que sean partes en el proceso penal se sostiene en los artículos 1o., 4o. y 20 de la Constitución, 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño; todo ello bajo la tutela prevalente de su interés superior, especialmente, cuando se les identifica como víctimas de delitos. Sin embargo, en materia penal, dicho interés superior requiere una necesaria ponderación bajo los principios rectores del sistema penal garantista propio de nuestro Estado democrático de derecho. Esto implica partir de la propia naturaleza jurídica del proceso penal, incluso, diversa a otros, como lo son las materias civil y familiar. Así, deben respetarse los derechos humanos de debido proceso penal y de defensa de la persona imputada, así como el principio de presunción de inocencia, en armonía con la tutela de ambas partes en equilibrio procesal, especialmente, frente al poder represivo del Estado; lo que se torna más grave bajo la coadyuvancia de la víctima con el ministerio público. Lo anterior implica que es inconstitucional el hecho de que puedan rebasarse las funciones del órgano acusador o suplirse su actuación, como tampoco contravenirse cualquier otro principio constitucional que rige el debido proceso penal. Bajo tales premisas, es inadmisibles que bajo la aducida tutela de la persona identificada como víctima puedan vulnerarse los derechos de la persona imputada. Incluso bajo el principio del interés superior de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*infancia y adolescencia, y aún en los casos más extremos, como lo establece el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, en su artículo 8, número 6, nada de lo dispuesto en el propio instrumento se entenderá en perjuicio de los derechos de la persona acusada a un juicio justo e imparcial, ni será incompatible con esos derechos.*

*Amparo directo en revisión 2902/2014. 13 de junio de 2018. Mayoría de tres votos de los Ministros José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidentes: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Norma Lucía Piña Hernández, quien consideró que el recurso era improcedente. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: José Alberto Mosqueda Velázquez. Esta tesis se publicó el viernes 01 de marzo de 2019 a las 10:04 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

De lo anterior, este cuerpo Colegiado, insiste, que la agente del Ministerio Público no cumplió con la carga de probar el hecho materia de acusación y la responsabilidad penal del acusado, ya que para la emisión de una sentencia no debe apoyarse en conjeturas, sino en indicios fundados o pruebas de cargo válidas, claras y sin lugar a duda que conduzcan a demostrar indefectiblemente los hechos, pues de lo contrario se vulnera el principio de presunción de inocencia.

Por lo que esta Sala considera que la determinación asumida por el Tribunal de Juicio Oral, no impide que la representante legal de la víctima menor de edad solicite ante un Juez Familiar el reclamo de alimentos retroactivos a favor del menor víctima de



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

iniciales

[No.160]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15],,

en contra de

[No.161]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se

ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4], pues tiene

expedito su derecho para hacerlo valer en la vía y forma ante la autoridad correspondiente, ya que es un derecho que se actualiza como un deber imprescriptible e insustituible de ambos progenitores, el cual no puede renunciarse ni ser delegado; de ahí que resulta **INFUNDADO** el agravio marcado como cuarto señalado por la representante legal de la víctima menor de edad.

En resumen, al no haberse acreditado plenamente el elemento que el sujeto activo sin motivo justificado no proporcione los recursos indispensables para la subsistencia del pasivo, deviene innecesario continuar con el análisis de los demás elementos del delito, y por ende, no se acreditó la responsabilidad del acusado, por lo que es correcto el resultado de sentencia absolutoria a favor de [No.162]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4], que tuvo a bien emitir el Tribunal de Juicio Oral, al actualizarse una causa excluyente de incriminación prevista en la fracción II del artículo 23 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; en consecuencia, resulta **INFUNDADO** el agravio marcado como QUINTO del escrito presentado por la representante legal de la víctima menor de edad.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Finalmente, del estudio integral que este Órgano Colegiado ha efectuado tanto al procedimiento como a la sentencia emitida, no advierte violación alguna a derecho fundamental de las partes que hacer valer, reparar u ordenar la reposición del procedimiento.

En esta tesitura, concluido el examen de los agravios que hicieron valer tanto la representante legal de la víctima menor de edad, así como la agente del Ministerio Público y los argumentos hechos por la asesora jurídica, y una vez que fueron declarados **infundados** los mismos, en términos del artículo 425 del Código de Procedimientos Penales del estado de Morelos, abrogado pero aplicable al presente asunto, lo procedente es **CONFIRMAR** la sentencia absolutoria **de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós**, emitida por el Tribunal de Juicio Oral del Único Distrito Judicial, con residencia en Cuautla, Morelos, integrado por los licenciados VERÓNICA HIGINIA ROSAS MARTÍNEZ, JOB LÓPEZ MALDONADO y KATY LORENA BECERRA ARROYO, en la Causa Penal **JOC/043/2018**, a favor de **[No.163] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el delito de **incumplimiento de las obligaciones de asistencia alimentaria**.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en el artículo 425 del Código de Procedimientos Penales del estado de Morelos, abrogado pero aplicable al presente asunto; 40 fracción VI, 41, 42, y 45 fracción I y



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es de resolverse y se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** la **sentencia absolutoria de veintidós de noviembre de dos mil veintidós**, emitida por el Tribunal de Juicio Oral del Único Distrito Judicial, con residencia en Cuautla, Morelos, integrado por los licenciados VERÓNICA HIGINIA ROSAS MARTÍNEZ, JOB LÓPEZ MALDONADO y KATY LORENA BECERRA ARROYO, en la Causa Penal **JOC/043/2018**.

**SEGUNDO.-** Comuníquese esta resolución al Tribunal de Juicio Oral ya precisado, remitiéndole copia autorizada, lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Quedan legalmente notificadas las partes comparecientes a la presente audiencia, debiéndose notificar personalmente a la representante legal de menor víctima de iniciales **[No.164]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]**., así como al ahora absuelto.

**CUARTO.-** Engrósesse al toca la transcripción de la presente resolución para que obre conforme corresponda, como asunto totalmente concluido.

**A S Í**, por unanimidad, lo resolvieron y firman los integrantes de la Sala del Tercer Circuito del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 06-2023-CO-17  
CAUSA PENAL: JOC/043/2018  
RECURSO: CASACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrados: **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALA**, **RUBÉN JASSO DÍAZ** y **MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, Presidente de la Sala y ponente en el presente asunto.

PENAL LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA  
NÚMERO 06-2023-CO-17.- CONSTE.



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

ACUSADO:

[No.165] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.67

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99  
ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.104 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17  
CAUSA PENAL: JOC/043/2018  
RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado

Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado

Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



TOCA PENAL: 06-2023-CO-17

CAUSA PENAL: JOC/043/2018

RECURSO: CASACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.151 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.